

**BEGOÑA HERNÁNDEZ PERDOMO, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.**

**CERTIFICA:** Que la Mesa de Contratación nº 9, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, en acto no público, adoptó el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

“

**I. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA AUTORIZAR LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA EN EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL “Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”, RE.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada”**

El asunto se concreta en la valoración de la documentación presentada para autorizar la sucesión del contratista, en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del “**Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán**”, RE.: 17-GSP-01, tramitado mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada”.

Visto que en fecha 28 de febrero de 2020, el Pleno de la Corporación acuerda adjudicar el contrato referenciado a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F:B-91239954 y C.I.F: B-35505163, respectivamente, formalizándose el contrato en fecha 16 de junio de 2020, entre el Ayuntamiento de Mogán y la UTE “**COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE “UTE MOGÁN”**”.

**VISTO** escritos y documentación presentada por el adjudicatario, en relación con la segregación de la entidad **COINTER CONCESIONES, S.L.** a favor de la entidad **AZ Servicios Urbanos y Medio Ambiente SL** en fecha 10 de diciembre de 2021 con RE:13645, en el que se solicita “*se autorice al cambio de socio en la UTE MOGÁN, pasando ésta a estar formada por Proyecto Azatia SL y AZ*”, así como escritos de fecha 19 de abril de 2021 con RE 5404, en fecha 2 de junio de 2021 con RE:REGAGE21e00009159259 y fecha 2 de junio de 2021, con RE: 7760.

>Considerando lo establecido en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que textualmente dice:

**“Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.**

*1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.*

**A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.**

**Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
HIGINIO EVELIO SUAREZ LEON BEGOÑA DEL PINO HERNANDEZ PERDOMO	Presidente suplente de la Mesa de Contratación Permanente asuntos compet. Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente asuntos competencia Pleh	.06/07/2021 13:08 06/07/2021 13:42

**primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.**

**2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.” (negrita y subrayado añadido)**

Examinada por la Mesa toda la documentación presentada, se considera que en el procedimiento tramitado para adjudicar el contrato del **“Servicio público de recogida y transporte de residuos del término municipal de Mogán”**, RE.: 17-GSP-01 adjudicado a **COINTER CONCESIONES, S.L. y PROYECTO AZATIA, S.L.** entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas, con C.I.F.:B-91239954 y C.I.F: B-35505163, respectivamente, constituidas en UTE **“COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE “UTE MOGÁN”**:

-La entidad **AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L** ha acreditado las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia establecida en los Pliegos que rigen la licitación y, en consecuencia, **se autoriza la sucesión de la entidad COINTER CONCESIONES, S.L., como entidad integrante de la UTE “COINTER CONCESIONES, S.L. Y PROYECTO AZATIA, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE “UTE MOGÁN” (adjudicataria) a la entidad AZ SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L en el contrato referenciado, subrogándose en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.**

- **Requerir al adjudicatario del contrato, tras la sucesión referenciada**, para que dentro del plazo de **QUINCE (15) días hábiles**, proceda a renovar la garantía constituida o reemplazarla por una nueva garantía.

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Pleno, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2019.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del suplente de la Presidenta de la Mesa de Contratación, en Mogán,

Vº Bº

El Presidente suplente de la Mesa de Contratación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
HIGINIO EVELIO SUAREZ LEON BEGOÑA DEL PINO HERNANDEZ PERDOMO	Presidente suplente de la Mesa de Contratación Permanente asuntos compet. Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente asuntos competencia Pleh	.06/07/2021 13:08 06/07/2021 13:42